

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. DES APO 2022-00406.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 7 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se especifique de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, los actos que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo.

2) Se excluyan las pretensiones 2 y 3, por cuanto con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 desapareció el proceso de interdicción y por ende la privación de administración de bienes del enfermo y la designación de curadores.

3) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

4) Se complemente el acápite de notificaciones, indicando los datos de ubicación de la demandada, señora JESUS OLIVA POVEDA VDA DE CASTRO.

5) Se aporte copia del registro civil de nacimiento de la señora JESUS OLIVA POVEDA CUBIDES, si su nacimiento tuvo ocurrencia después del mes de junio del año 1938, de lo contrario deberá aportarse copia de su partida de bautismo (art. 105, Decreto 1260 de 1970).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARIA MARTHA LOAIZA como apoderada judicial de la demandante, señora SANTOS EPIFANIA CASTRO POVEDA

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba04a2d4ec98a6115c50ded8c986b2404dcedd690b953877ce590dd62fdea279**

Documento generado en 06/06/2022 04:04:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**